



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 305 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 305 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Radio y Televisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1 y 2; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos artículos 80, numeral II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I.- En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo del recibido de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de esta Comisión Dictaminadora.
- II.- En el capítulo correspondiente al “**OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se enuncia el alcance del proyecto legislativo en estudio.
- III.- Finalmente, el capítulo de “**CONSIDERANDOS**”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I.- ANTECEDENTES

- 1.- En la sesión celebrada con fecha del 27 de octubre de 2020, la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentó la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia protección de los bienes, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión de radios comunitarias”.
- 2.- La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen”
- 3.- El 11 de noviembre de 2020 se recibió en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Radio y Televisión una copia del **Expediente 9525** de la Iniciativa mediante el número de oficio **D.G.LP. 64-II-5-2376**.

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 305 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

4.- El 1º de febrero de 2020 mediante el número de oficio CRT/503/21 se le solicitó al Instituto Federal de Telecomunicaciones su opinión con respecto a la Iniciativa, el cual fue respondido a través de la Coordinación General de Vinculación Institucional del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 25 de febrero de 2021, por medio del número de oficio IFT/212/CGVI/0142/2021 la petición de la Comisión.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Primero. La iniciativa tiene por objeto derogar el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para armonizar la ley secundaria con lo dispuesto con el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico a lo señalado en la parte final del párrafo segundo: “En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito”.

Segundo. Los argumentos que presenta la legisladora promovente, en su “Exposición de Motivos”, para derogar el artículo 305 a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, son los siguientes:

- Derogar el artículo 305, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión implica no solo respetar lo dispuesto en la Carta Magna en lo relativo al derecho humano a la información y libertad de expresión, sino brindar una acción legislativa a favor de las comunidades más desprotegidas, ya que son las que llegan a utilizar medios de radiodifusión comunitaria sin contar con todos los permisos correspondientes y que además del enorme esfuerzo económico que realizan ven incautados sus bienes, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión de radios comunitarias, lo que a su vez los margina y aísla, con la consiguiente vulneración de derechos.
- Por ello presentamos esta iniciativa, cuyo fin es derogar el mencionado artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiotelevisión, por ser notoriamente inconstitucional.
- En efecto, el artículo 305 a la letra establece:

Artículo 305. Las personas que presten servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión, sin contar con concesión o autorización, o que por cualquier otro medio invadan u obstruyan las vías generales de comunicación, perderán en beneficio de la nación los bienes, instalaciones y equipos empleados en la comisión de dichas infracciones.

- Esta norma se encuentra en abierta contradicción con lo establecido en el párrafo del artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 305 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

- Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.
- Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Tercero. Una vez expuesto el argumento para para realizar la iniciativa en cuestión, la legisladora promovente, pone a consideración el siguiente Proyecto de Decreto:

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Vigente)	LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Modificación)
Artículo 305. Las personas que presten servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión, sin contar con concesión o autorización, o que por cualquier otro medio invadan u obstruyan las vías generales de comunicación, perderán en beneficio de la Nación los bienes, instalaciones y equipos empleados en la comisión de dichas infracciones.	Artículo 305. Se deroga.
	TRANSITORIO
[Sin correlativo]	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERANDOS

Primero. Resulta importante tener en consideración el contenido de los artículos 6o., apartado B, fracción III y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que:

- 1) La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a

Página 3 de 7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 305 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución;

- 2) El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación;
- 3) El Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes;
- 4) Corresponde al Instituto, entre otros, otorgar concesiones las cuales podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la propia Constitución;
- 5) Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final, y
- 6) Las concesiones para uso público y social, incluida en esta última las comunitarias e indígenas, serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento.

Segundo. En consistencia con lo anterior, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en sus artículos 1, 2, penúltimo y último párrafo párrafos, 4, 5, 75 relacionado con el diverso 3 fracciones XII y XIII y 76, establece lo siguiente:

1. La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es de orden público y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6o., 7o., 27 y 28 de la Constitución.
2. En todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico.
3. Se podrá permitir el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, conforme a las modalidades y requisitos establecidos en la LFTR y demás disposiciones aplicables.

Página 4 de 7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 305 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

4. Son vías generales de comunicación el espectro radioeléctrico, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios.
5. Las vías generales de comunicación, la obra civil y los derechos de paso, uso o vía, asociados a las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios son de jurisdicción federal.
6. El Instituto otorgará las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, que de acuerdo a sus fines serán para uso comercial, público, privado y social incluidos en esta última las comunitarias e indígenas.

En virtud de lo anterior, el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión contiene, sin distinción del sujeto, la sanción administrativa para todo aquel que preste servicios de telecomunicaciones o radiodifusión sin concesión o autorización o bien, invada u obstaculice las vías generales de comunicación, en aras de proteger la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que son servicios públicos de interés general que se prestan, entre otros, mediante el uso de un bien del dominio de la Nación y con ello asegurando que dichos servicios se presten con calidad en beneficio de los usuarios y las audiencias.

El Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, como en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se reconoce expresamente el derecho de las comunidades y pueblos indígenas para obtener concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión de acuerdo a sus propias características, como se desprende de lo dispuesto en los artículos 28, párrafo décimo séptimo, Constitucional; Tercero Transitorio de dicho Decreto, y 67, fracción IV y 76, fracción IV de la ley en comento.

Asimismo, mientras que para obtener concesiones de espectro radioeléctrico de uso comercial y uso determinado se requiere, entre otros, seguir un procedimiento de licitación y el pago de una contraprestación, para el caso de las concesiones de uso social entre las que se encuentran las comunitarias y las indígenas, en razón de sus propias formas de organización social y los derechos de los indígenas, los artículos 83, primer párrafo, 85, tercer y quinto párrafo, 86, 87, tercer párrafo, fracciones I, II y III, y 90, cuarto y quinto párrafos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión disponen lo siguiente:

1. Se obtienen mediante asignación directa y sin el pago de contraprestación.
2. El Instituto está obligado a prestar asistencia técnica para facilitar el cumplimiento de requisitos.
3. El Instituto les puede donar equipos transmisores que hayan pasado a favor de la Nación.

Página 5 de 7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 305 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

4. El Instituto establecerá mecanismos de colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas u otras organizaciones para:

- I. Promover el otorgamiento de concesiones indígenas;
- II. Facilitar el otorgamiento de concesiones a pueblos indígenas en donde tengan presencia y para que trasmitan en sus lenguas originarias, en especial, en aquellos lugares donde no existan concesiones, y
- III. Promover que las concesiones de uso social indígenas, coadyuven a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

5. El Instituto debe reservar frecuencias para estaciones de radio en la banda de FM, así como otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas.

Finalmente, respecto al destino de los bienes que se revierten en favor de la Nación es oportuno mencionar que los mismos, dentro del procedimiento sancionatorio con de pérdida de bienes en favor de la Nación se encuentran debidamente inventariados y controlados, y los mismos de acuerdo al estado de conservación y estatus dentro del mismo son donados a quienes lo soliciten y justifiquen la necesidad de los mismos ante el Instituto, y aquellos que no son susceptibles de donación son entregados al Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), de conformidad con los “Lineamientos para la administración, registro, afectación, control, disposición final y baja de bienes muebles propiedad del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

Tercero. El Instituto Federal de Telecomunicaciones en respuesta a la solicitud de esta Comisión menciona lo siguiente:

Se estima conveniente valorar con mayores elementos la propuesta de Iniciativa, ya que el artículo 305 de la Ley Federal Telecomunicaciones y Radiodifusión contiene, sin distinción del sujeto, la sanción administrativa para todo aquel que preste servicios de telecomunicaciones o radiodifusión sin concesión o autorización o bien, invada u obstaculice las vías generales de comunicación, en aras de proteger la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que son servicios públicos de interés general que se prestan, entre otros, mediante el uso de un bien del dominio de la Nación y con ello asegurando que dichos servicios se presten con calidad en beneficio de los usuarios y las audiencias.

En ese sentido, del análisis se advierte que el objetivo primario del artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es inhibir la prestación de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión sin contar con concesión o autorización, así como la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 305 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

invasión u obstrucción de vías generales de comunicación e instalación de infraestructura de telecomunicaciones o de radiodifusión de manera informal.

Por todo lo anterior, podemos concluir no existen elementos que justifiquen la problemática que supuestamente pretende resolver la Iniciativa para que se derogue el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de protección de los bienes, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión de radios comunitarias e inclusive, considerando que el artículo en análisis no prevé distinción alguna del sujeto infractor, su derogación pudiera implicar que se permita hacer uso de un bien del dominio de la Nación para prestar un servicio público de interés general como lo son el de radiodifusión y el de telecomunicaciones sin contar con concesión otorgada por autoridad competente.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Radio y Televisión, acuerdan dictaminar en sentido negativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia protección de los bienes, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión de radios comunitarias.

Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, acuerda dictaminar en sentido negativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia protección de los bienes, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión de radios comunitarias.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2021

La Comisión de Radio y Televisión



Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario





Número de sesión: 13

28 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMAS Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la finalidad de que las personas que presenten servicios de telecomunicación pierdan sus beneficios en caso de que invadan vías de comunicación. Presentada por la Dip. Martha Patricia Ramirez Lucero (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Alicia Cervantes Contreras (MORENA)	A favor	1672A0486983BDE9FB83750E097B34 4CF7CAEACE57C3E9BD29642EA6DE E6CC5C23C66519AADC1F22AF7B4A 30D18F3D8A15AA59E6B2B81E177EB D796AB99C325F
 Arturo Escobar Y Vega (PVEM)	Ausentes	3501CBE5A83BBA9DA6923C193FD66 EABA88969182E6C2B7D7EFF86894F 77E624A5D2F5E3E9F7A6A3B09992F 3505866E6A48D69FB512EDCCEC424 2AE430E09288
 Carlos Humberto Castaños Valenzuela (PAN)	Ausentes	8D23401ECF4726FB80E9D1B4D46D DB3C37A1A53A82CFA4F8477F10313 DD1C17A6607202DF1037DE5BF95B D998837B58561417ACA7581BFBFDA 60971C14E12931
 Erika Mariana Rosas Uribe (MORENA)	A favor	AC1EA9A36BF18682EC80D2441765C 6493B84E0E3EE42FA66EBCDB4EF0 9FE45B6CD84A7616077297C9114E1 160B2B6626C486D04B48DE7E814AD 3C0AD080809F6



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 13

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la finalidad de que las personas que presenten servicios de telecomunicación pierdan sus beneficios en caso de que invadan vías de comunicación. Presentada por la Dip. Martha Patricia Ramirez Lucero (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión



Guadalupe Janneth Moreno Arguelles

(PRI)

A favor

8A30A299670CFA8A3CA54134D3ABF
 ADAB798FEFB87923102C0CD900CA
 4FA4AC41C0ACA6715E821D8A1DDC
 126F3220D31ABC2CC8EEAA65AE32
 3472B0C16E960B8



Héctor Serrano Cortes

(PT)

A favor

9ED58AE20DC5B4907A5DB9269DEF
 86F0CF89CEADAA700279AC6F15174
 776839E0F7DC5B0AC99EC0DDFA5C
 001E31883565F09C6EF1F07803B128
 6C3147787B8E7



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

8FBAB6AD8E3C93B8FAB8E2D46ECA
 19536F31222E59BDD487AB141840B2
 2CE56D9905EB5A82451A74D4A91FC
 0DF0FC45FFF25CEF7C3537BCE48C
 2D38DDFB138EE



Isabel Margarita Guerra Villarreal

(PAN)

A favor

5ED911569675C0A58C37BC790A113
 541B57A75087AC43DD094BEDA7A93
 B7801E4386919937435B4857DDDE13
 D4749FDA6B0DC13748DD7DE27FDD
 0B5D17CB94C4



Juan Alejandro Rivera Torres

(PAN)

A favor

FA4B603EFE40EDFB5301D8F9230A9
 BD50FE9603CC69FD921FC1F99932A
 B83545233F8D8C237E01CCD1F8B31
 BAA37BD6F15E79EF00A7518A6595B
 1C100C36D05F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión:13

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA

Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la finalidad de que las personas que presenten servicios de telecomunicación pierdan sus beneficios en caso de que invadan vías de comunicación. Presentada por la Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero (MORENA).

INTEGRANTES

Comisión de Radio y Televisión



Leticia Arlett Aguilar Molina

(PES)

A favor

F6954E60EE9BED64C1E8FCD3026C
90E74E151612E1100BEF9D0167C594
29A4C4663FED791BF760FBAF8FF63
30E2E87B96A64462B48044860A4801
0501DE8DC8B



Luis Javier Alegre Salazar

(MORENA)

Ausentes

210314391DD4EF71C8A7E83301AF1
90F47105BE9240200206426019B5F6
1354E46A2CA0ACC567587341ED18F
36D29E954BB710C820CFAD98C6D9
C44C3F4CD559



Mario Ismael Moreno Gil

(MORENA)

A favor

367FD2E45E941A63DC1ECF0D4F710
DFA7BCC8DD56DF6B736806F4CE9D
2CCB521643AF2F6C1418C711C70A5
488CBCC9B4EEB0AA01DFEF7AD12E
B75BFF708C66BE



Martina Cazarez Yañez

(MORENA)

Ausentes

E1D5CB0BEC9B9CEAB54A37F87F58
DA6EEF30867B5382AC071747A0751
F880F6D794D6CA85E40EE907B27B9
60A2E42D622E0FA68BC6A93C07AF8
D888002B70A54



Miguel Prado de los Santos

(MORENA)

Ausentes

F2B9F4BABE5AD116175762E91923A
CD7053E9998CA9A07C9FB971E40C8
E69F38C2FE C19F485289CF806B0ED
009F37781E43C96A1CDB5CEABA2C
1110CD28DC69B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 13

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la finalidad de que las personas que presenten servicios de telecomunicación pierdan sus beneficios en caso de que invadan vías de comunicación. Presentada por la Dip. Martha Patricia Ramirez Lucero (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión



Nayeli Salvatori Bojalil

(MORENA)

Ausentes

343ED45124F74B45B5F089E115A207
20F5A64AC85FA898839F66D308492
DB65661E5E4191549A65874C995C88
E193B5AFC422A7E91275E907FEBCB
9DC76107D4



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

Ausentes

577FC42E4DEBC1B7AA6BBABAD5F
A45B7DE1E06C97C125FCF4B50A24
CF97DBEA238606DE823322900DB53
B73666E50B6E96F72B6ADB5096989
4C37786CFC034E6



Rafael Hernández Villalpando

(MORENA)

A favor

7776C0A44A46C2504CD154BA1D9E3
CABA313CEA8B2B45778DF476D465
E0D9DD4699A383294A1B95F4E1612
2960D47AFEE423FB098995BD35A66
9603F533A7D6E



Santiago González Soto

(PT)

A favor

EC96E7072765C4AA3BAB7F5B432B5
0C0E438586EFEE2751B56B60164E7
AB2051A17B8D7EB532E357A23D780
663EFA06384762931914A4C6D92BE
D778B2E7445C



Sergio Armando Sisbeles Alvarado

(PRI)

A favor

714E733F304DAFC6931BDC01EF3F0
19F4FD6B9DB66DB55684F86E9019B
D4DBA66662BFA10C6FDA681C118F
F69BECF9745B4FF7EB41381C37CC0
1C75B843948B9



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 13

28 de abril de 2021

NOMBRE, TEMA* Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la finalidad de que las personas que presenten servicios de telecomunicación pierdan sus beneficios en caso de que invadan vías de comunicación. Presentada por la Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión



Sergio Pérez Hernández

(MORENA)

Ausentes

4414FF1F891A39A614DDF8AE0C996
99B23753693901D3856C1A2B0DB294
BA5062DA01346C4E8361C57B59881
B31047D840C9BE4163BD4B1AA201B
D53BD3723C2



Simey Olvera Bautista

(MORENA)

A favor

A7E0A57F8F26708E0936A50382C820
3F3F501D23EBAFD89DB166E7D85C
1F8F62358F34D217D880E58D7DE50
B5EF58603B657DFB28CF514F2C29D
5CC48CE6CFA4



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

(PAN)

A favor

5E62BF3C0824574A11C9C1522EFAC
B29AC05049F8C8B4EE7DC0B309E7
C398150A4CAAF62319CBD48DF5375
9C68991E9B3693D602FE09FAF04101
5E071C40A182



Vicente Alberto Onofre Vázquez

(MORENA)

Ausentes

3EFEF647911423B60B08D56802CF28
3ACD72CB55B9F2E044A67B587543A
5E589233B5CABF23F17FAA7EFB8C1
98F1F28F6524373A511833F54F33D1
D585DDF391

Total 23